



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3515/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.001 DE 2013 DEL PLAGUICIDA RUGBY® 200 CS, EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE USO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 18/ 05/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **RUGBY® 200 CS**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.644, de fecha 11 de septiembre de 2002, y renovado por la Resolución del Servicio N° 5.960, de fecha 30 de octubre de 2008 y por Resolución N° 4.001, de fecha 08 de julio de 2013.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 4.343, de fecha 10 de septiembre de 2007, autoriza el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida **RUGBY® 200 CS**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 4.210, de fecha 19 de julio de 2012, autoriza el traspaso de la titularidad de la autorización para el plaguicida **RUGBY® 200 CS**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 4.001, de fecha 08 de julio de 2013, autoriza la renovación y actualización de carencias de la autorización para el plaguicida **RUGBY® 200 CS**.
5. Que, la firma **FMC Corporation Chile Ltda.**, RUT N° 76.170.898-8, domiciliada en Río Refugio N° 9.663, Parque de Negocios ENEA, Pudahuel, Santiago, representada por el Sr. Luis Gonzalo Viollier Salas, ha solicitado, con fecha 21 de julio de 2014, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agregan los siguientes usos:
 - Para los cultivos de **Parronales y viñas**, se agrega nuevo uso para el control de la plaga **Xiphinema index**, en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Realizar dos aplicaciones, la primera en primavera al inicio del crecimiento radicular. La segunda en post cosecha antes de la dormancia de las plantas; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 2; Mojamiento:7500 litros/ha.
 - Para los cultivos de **Limoneros y Naranjos**, se agrega nuevo uso para el control de la plaga **Tylenchulus semipenetrans**, en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Aplicar en inicio de crecimiento de las raíces; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 1; Mojamiento: 7500 litros/ha.
 - Para el cultivo del **Mandarino**; para el control de **Tylenchulus semipenetrans**, **Xiphinema americanum s.l.**; en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 1; Mojamiento: Regar hasta saturación.

- Para el cultivo del **Kiwi**; para el control de **Meloidogyne hapla**; en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 1; Mojamiento: Regar hasta saturación.
 - Para los cultivos de virero de **Cerezos, Duraznos, Nectarinos, Damascos y Ciruelos**; para el control de **Pratylenchus thornei, Xiphinema americanum s.l.**; en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 1; Mojamiento: Regar hasta saturación.
 - Para el cultivo del **Nogal**; para el control de **Pratylenchus vulnus, Meloidogyne incognita**; en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 1; Mojamiento: Regar hasta saturación.
 - Para el cultivo de **vivero de Vides**; para el control de **Xiphinema americanum s.l., Pratylenchus brachyurus**; en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Aplicar en riego tecnificado; Número máximo de aplicaciones: 1; Mojamiento: Regar hasta saturación.
 - Para los cultivos de **Cerezo, Duraznos, Damasco y Ciruela**; para el control de **Criconemella xenoplax**; en dosis de 15 L/ha, con las siguientes observaciones; Realizar dos aplicaciones, la primera en primavera al inicio del crecimiento radicular. La segunda en post cosecha en presencia de alta infestación; Mojamiento: 7500 litros/ha.
6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 4.001 de fecha 8 de julio de 2013, en el sentido de autorizar la modificación de etiqueta para la modificación de uso solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **11 de septiembre de 2017**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ETIQUETA	Digital			
SOLICITUD Y CORE	Digital			

AAP/IFC/CLV

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC
- GONZALO VIOLLIER SALAS - REPRESENTANTE LEGAL FMC CORPORATION CHILE LTDA.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/89a57c821afa05b11ab80c7a46b431d3910fd7d1>